BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 de fecha 19 MAR 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER -

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por lo dispuesto en el artículo primero (1°) de la Resolución 256 de 23 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012 que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En el artículo 1° define la Gestión Integral del Riesgo, como "El proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que así mismo, la gestión de riesgo estructurada en el país a partir de la Ley 1523 de 2012, define tres macroprocesos como componentes centrales de la gestión del riesgo, a saber: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre. Una de las herramientas más importantes de gestión de riesgo es la utilización de sistemas de alerta temprana (SAT), cuya definición proporcionada por la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), es: "Los sistemas de alerta temprana incluyen tres elementos, a saber: conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades políticas y población, así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas".

Que en este mismo sentido, el Decreto 172 de 2.014, Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2.013, hace referencia a cómo se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento, estableciendo los procesos de gestión del riesgo en el Distrito Capital.

Que el Acuerdo 546 de 2013 creó el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que así mismo, el Decreto 172 de 2014 (por el cual se reglamenta parcialmente el Acuerdo 546 de 2013) en su Artículo 28 establece el Sistema Distrital de Alertas, como "el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo...", señalando que este Sistema está conformado por los siguientes componentes: 1. Red Distrital de monitoreo, 2. Alertas tempranas y 3. Estrategia de comunicación para la alerta temprana.

Que de igual manera, el Decreto 837 de 2018 adopta El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030" en su programa 1.1.2. Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos, comprende la implementación y fortalecimiento de los diferentes instrumentos y redes de medición de los parámetros de los fenómenos y actividades amenazantes y de fenómenos naturales componentes del clima con fines de alimentar y/o retroalimentar el análisis de riesgos, las medidas de adaptación y los factores, dinámicas e impactos del riesgo y del cambio climático y cuenta con las siguientes líneas estratégicas de acción: a) Implementación, fortalecimiento y operación de redes de monitoreo de los parámetros de los fenómenos y actividades amenazantes; b) fortalecimiento y operación de los sistemas de alertas en los principales escenarios de riesgo; c) estructuración, modelación y establecimiento de umbrales con fines de alerta; d) consolidación y administración de la información de parámetros con fines de conocimiento del cambio climático; e) estructuración e implementación de sistemas de reporte de boletines y avisos. Tiene contemplado dentro de sus metas "Mejorar de manera continua el Sistema de Alertas de Bogotá que aborde condiciones meteorológicas, hidrológicas y geotécnicas".

Que en concordancia con lo anterior, el IDIGER formuló el proyecto 8076 "Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C", enmarcado en el plan de desarrollo "Bogotá camina segura" en el cual, entre otros se encuentra el objetivo específico: "Estudiar y analizar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo y los efectos de la variabilidad y cambio climático, en el territorio priorizado de forma detallada, para definir medidas de reducción y manejo en el Distrito Capital." y cuya meta relacionada establece "Adelantar y comunicar 3900 documentos con análisis de variables monitoreadas y/o resultados de modelaciones probabilísticas, que apoyen la toma de decisiones." para lo cual es importante dar continuidad a los diferentes arriendos de los espacios en donde se encuentran las estaciones actualmente para desarrollar dicha meta.

Que el Consejo Directivo del IDIGER, mediante Acuerdo No. 007 de julio 1 de 2016, modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, entre ellas, se

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

encuentra la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual tiene dentro de una de sus funciones, entre otras de las señaladas en el artículo 6° de referido Acuerdo, la siguiente: "9. Administrar y operar el componente tecnológico de la Red Distrital de Monitoreo con el fin de garantizar la transmisión en tiempo real para la emisión de alertas tempranas".

Que en armonía con la normativa existente, las redes de monitoreo fueron evolucionando bajo las premisas de ampliar su cobertura y la disposición de los datos en tiempo real, enmarcado en aspectos como el avance tecnológico y el crecimiento en el número de estaciones y sus sensores, para esto fue necesario el diseño e implementación de un sistema alternativo de comunicaciones el cual permitiera velocidades más altas de transmisión y anchos de banda de mayor capacidad, de esta manera se adicionó a las dos redes de telecomunicaciones iniciales que trabajaba sobre tres (3) frecuencias UHF, una tercera red implementada con frecuencias de microondas, la cual integra todos equipos compatibles en un solo sistema; dicha red se inició en el año 2013, cuando el FOPAE (hoy IDIGER) y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., celebraron el convenio interadministrativo No. 1210200-396-2013, en el cual la Alta Consejería Distrital tenía como meta apoyar los proyectos TIC para el desarrollo de un gobierno digital, una ciudad inteligente y una sociedad de conocimiento y de emprendimiento, mediante el desarrollo de componentes tecnológicos. En este sentido y mediante el convenio señalado, se desarrolló el proyecto "Para el fortalecimiento tecnológico de la red Monitoreo para la gestión del riesgo y emergencias del Distrito Capital Fase 1", bajo el cual se efectuó la adquisición de la infraestructura tecnológica que permitía consolidar la información que producen las redes de monitoreo del IDIGER en su componente de "Diseño, actualización y mejoramiento de las redes de Monitoreo del FOPAE".

Que enmarcado en este proyecto, se llevó a cabo el Contrato No. 651 de 2013 (planteado como primera fase o inicial) el cual permitió la instalación de equipos de banda ancha en las repetidoras de comunicaciones de voz en la ciudad de Bogotá y en 5 estaciones de la Red de Acelerógrafos de Bogotá – RAB (una de las redes administradas por IDIGER y encargada de registrar los movimientos fuertes percibidos en la ciudad después de la ocurrencia de un sismo). Posteriormente se realizó una segunda fase del proyecto que consistió en la adquisición y puesta en funcionamiento de 8 enlaces de telecomunicaciones adicionales de la RAB ejecutados a través del contrato 339 de 2014. Así mismo con el contrato 549 de 2016 se incorporaron 9 estaciones adicionales de la red de acelerógrafos al sistema de telecomunicaciones de banda ancha y se amplío la cobertura de las repetidoras para un total de 5, de esta manera se mejoró el sistema de telecomunicaciones y se dejaron incluidas en total 22 estaciones de las 29 existentes al nuevo sistema.

Que la Red Hidrometeorológica de Bogotá – RHB (otra de las redes que administra el IDIGER) es la responsable de registrar la información de lluvia y niveles de algunos cauces en la ciudad. Para esta red se adquirieron diferentes elementos necesarios para integrar las

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

tecnologías Motorola y Campbell al sistema de comunicaciones de banda ancha (microondas), aumentando las prestaciones tecnológicas que ofrecen estos equipos con el fin de disminuir los tiempos de transferencia de información registrada en las estaciones. Por medio del contrato 549 de 2016 se logró la adquisición de equipos de microondas de los cuales se instalaron inicialmente 19 enlaces para dicha red y con la entrada en funcionamiento de nuevas estaciones de monitoreo se han logrado instalar el sistema en 15 de ellas, lo cual ha permitido la inclusión de estaciones hidrometeorológicas al sistema de comunicaciones de banda ancha, reduciendo los tiempos de transmisión de la tecnología Campbell y establecer un canal redundante de comunicaciones. Adicionalmente se instaló una nueva repetidora en el Cerro el Cable y se complementó la que estaba en Cerro Cazadores desde el 2016 para aumentar o reforzar la cobertura de la red de Banda Ancha.

Que finalmente, mediante el contrato 472 de 2019 se adquirieron diferentes equipos de microondas y UHF en la banda de 900 MHz con los cuales se logró mejorar la red de comunicaciones con canales de mayor ancho de banda, teniendo como resultado un cubrimiento del 100% de las estaciones de la red de acelerógrafos con los sistemas de comunicaciones antes mencionados que permiten tener los equipos en tiempo real, igualmente en la red hidrometeorológica se alcanzó a un 61.11% de las estaciones con sistema de comunicaciones de microondas y un 13.89% con banda angosta que permitió que el 100% los equipos transmitieran cada minuto "tiempo real", consolidando el canal redundante y permitiendo robustez en los sistemas de comunicaciones.

Que es necesario tener en cuenta, que dada el lugar estratégico que presupone la ubicación geográfica del Cerro Cazadores para el monitoreo permanente y utilización del sistema de alerta temprana, históricamente el IDIGER ha suscrito contratos directos de arrendamiento para mantener la misma ubicación de los equipos en el citado cerro, toda vez que de manera adicional, adelantar una reubicación de los equipos a la fecha instalados y en funcionamiento, generaría costos adicionales que no se encuentran presupuestalmente cubiertos. Por lo anterior, entre otros contratos han sido suscritos por el IDIGER los No. 446 de 2017, No. 389 de 2018, No. 508 de 2019, No. 619 de 2020, No. 114 de 2022, No. 114 de 2023 y 111 de 2024. Se resalta la importancia de mantener en operación los equipos, puesto que de su funcionamiento depende la óptima recopilación de información hidrometeorológica y sismológica para la toma de decisiones ante eventos que afecten a la ciudad.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario dar continuidad al arrendamiento de un espacio de 2 metros cuadrados para ubicar un gabinete con los equipos que conforman la repetidora de Cerro Cazadores y un máximo 2 metros lineales sobre la torre en donde se ubicaran tres antenas de telecomunicaciones de propiedad Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, junto con los accesorios necesarios para el alojamiento de los mismos, en el terreno denominado EL MIRADOR situado en el Cerro Cazadores y que es de propiedad de RADIO SISTEMAS PETROLEROS Y ASISTENTES

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LIMITADA RADIOSYSTEM, quien mediante certificación del diecisiete (17) de enero de 2025, autoriza a COMSEG COMUNICACIONES SEGURAS S.A. para arrendar un espacio del predio distinguido con la matrícula 50N-1206344

Que el objeto de la presente contratación es: "Arrendamiento de espacios en la caseta y torre situada en el Cerro Cazadores, localidad Chapinero, predio de la firma RADIOSISTEMAS PETROLEROS Y ASISTENTES LIMITADA - RADIO SYSTEM LTDA para el emplazamiento de los diferentes equipos de telecomunicaciones que componen la repetidora de microondas denominada "Cerro Cazadores" de propiedad del IDIGER.", por un plazo de 12 meses y un valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS MC/TE ($26.656.005.oo)**. Recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173 del 10 de marzo de 2024, bajo el rubro O230117320420240208, descripción del rubro: "Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C".

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el contrato que resulte del proceso de contratación directa, y el presente acto administrativo deberá ser publicado en el SECOP, y deberá reposar en el archivo central del IDIGER para su consulta pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y en vista a que la modalidad de selección a aplicar se enmarca en el literal i), numeral 4°, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 denominada Contratación Directa para el caso de arrendamientos.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER** y **COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S A S.** distinguido con Nit. Número 830.042.184-8, representada por RODRIGO BUITRAGO POVEDA con C.C. Número 79.120.341 cuyo objeto es "Arrendamiento de espacios en la caseta y torre situada en el Cerro Cazadores, localidad Chapinero, predio de la firma RADIOSISTEMAS PETROLEROS Y ASISTENTES LIMITADA - RADIO SYSTEM LTDA para el emplazamiento de los diferentes equipos de telecomunicaciones que componen la repetidora de microondas denominada "Cerro Cazadores" de propiedad del IDIGER.", por un plazo de 12 meses y un valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS MC/TE ($26.656.005.oo)**. Recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173 del 10 de marzo de 2024, bajo el rubro

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 de fecha 19 MAR 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa"

O230117320420240208, descripción del rubro: "Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C

ARTICULO TERCERO: Informar que los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II y en la Diagonal 47 N° 77a-09 Interior 11, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales incluyen las condiciones que se exigen al contratista.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos que resulten de la presente modalidad de selección, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAR 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA YAMILE GONZALEZ FORERO
Subdirectora Corporativa
Ordenador del Gasto Delegada

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Nilson Vladimir Carrillo /Abogado Contratista OJ		
Revisó	Olga Constanza Serrano/ Profesional Especializada OJ		
Aprobó	Nelson Jairo Rincón Martínez / Jefe de la Oficina Jurídica (E)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071